

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que dentro del presente asunto el profesional del derecho que fue designado como abogado de pobre de la peticionaria, aún no ha manifestado su aceptación al cargo, a pesar de que el oficio que se expidió por parte del juzgado informándole tal situación, fue enviado a la dirección electrónica reportada por este. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 13 de mayo de 2021.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
ANA MARÍA PELÁEZ LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	AIDE DE JESÚS DÍAZ
RADICADO	63001-31-05-004-2020-10007-01
ASUNTO	ORDENA REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, como quiera que aún no ha sido posible la notificación al abogado JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS, designado como abogado de pobre de la señora AIDE DE JESÚS DÍAZ, se ordenará por secretaría oficiar al citado profesional del derecho requiriéndolo para que exprese si acepta o no el cargo para el cual fue designado.

Conforme lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 154 del C.G.P., el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme lo dispuesto por el artículo 154 del C.G.P., se le concederá al designado el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS quien fuere designado como abogado de pobre de la señora AIDE DE JESÚS DÍAZ, a fin de que manifiesta si acepta o no el cargo para el cual fue nombrado, entéresele de esta determinación al correo electrónico jorifranc@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes. Líbrese oficio previa revisión del SIRNA.

CONCEDER el término de tres (3) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del solicitante aydedejesusdiaz@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e746f55af8415842ed88db1bf93d0dd92d342403b08d33193e4fd6e7a7b56e
Documento generado en 14/05/2021 11:52:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**